



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00312-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DELCI CORDOBA RIVERA
DEMANDADO:	JAIRO CAYCEDO MOLANO

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 27 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020, se da inicio a la presente audiencia virtual, utilizando el canal MICROSOFT TEAMS, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos iinstaurado por la señora DELCI CORDOBA RIVERA contra el señor JAIRO CAYCEDO MOLANO.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se hizo presente la demandante DELCI CORDOBA RIVERA, su apoderada judicial JICETH ANDREA ALVAREZ SANCHEZ, el señor JAIRO CAYCEDO MOLANO y su abogada YANETH JULIETA PERDOMO SALAZAR.

ETAPA DE LA CONCILIACIÓN

Acto seguido la señora Juez, previa explicación del sentido, el alcance y el contenido de la conciliación, procedió activamente a presentarles principios de acuerdo y a exponer formulas conciliadoras.

Una vez escuchadas con detenimiento las partes, las mismas llegan al siguiente acuerdo:

El total de la obligación es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.677.077,27), los cuales serán pagados de la siguiente manera:

a- El valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTVOS (\$1.631.682,65) los cuales se encuentran a disposición de la



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

cuenta de este despacho judicial, y se pagaran en forma inmediata a la señora DEICY CORDOBA.

b- El saldo es decir la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.045.394,62)**, serán entregados a la demandante una vez se constituya el titulo judicial por parte de la pagaduría de la Policía Nacional, ya que el demandado acreditó que este valor ya le fue descontado de la nómina del mes enero de 2022.

Se advierte que en el presente proceso no se debatió el concepto de subsidio familiar ya que no se estableció el valor del mismo, el despacho dispone oficiar a la Policía Nacional para que a partir de la fecha se descuente el subsidio familiar correspondiente para la menor de edad SHARITH TATIANA CAYCEDO CORDOBA y estos valores sean consignados directamente a la cuenta del Juzgado Tercero de Familia para ser entregados a la demandante quien tiene la custodia de la niña en comento.

Se advierte a las partes que la cuota alimentaria incrementa en enero de cada año de conformidad con el aumento del SMMLV, siendo la cuota alimentaria actualizada para este año 2022 la suma de \$352.698 y las adicionales para vestuario de \$176.349.

Una vez se acredite el pago total del valor citado, se terminará y archivara éste proceso y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.

No hay condena en costas por haberse obtenido mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, ésta funcionaria judicial, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes lo conciliado y convenido por **DELCI CORDOBA RIVERA** y **JAIR CAYCEDO MOLANO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: Indicar que el valor del acuerdo es por la suma de \$2.677.077,27 y se pagaran de la siguiente manera:

a- El valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTVOS (\$1.631.682,65)** los cuales se encuentran a disposición de la cuenta de este despacho judicial, y se pagaran en forma inmediata a la señora DEICY CORDOBA.

b- El saldo es decir la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.045.394,62)**, serán entregados a la demandante una vez se constituya el titulo judicial por parte de la pagaduría de la Policía Nacional, ya que el demandado acreditó que este valor ya le fue descontado de la nómina del mes enero de 2022.

TERCERO: Ordénese la terminación y archivo del presente asunto luego de las anotaciones de rigor una vez se materialice el pago de los dineros citados en el numeral anterior.

CUARTO: Las medidas cautelares se levantaran una vez se cancele a la demandante los valores antes citados.

QUINTO: Frente al subsidio familiar, a partir de la fecha, se debe pagar directamente a la demandante este concepto, por tanto se dispone que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para que se descuente el subsidio correspondiente para la menor de edad SHARITH TATIANA CAYCEDO CORDOBA y estos valores sean consignados directamente a la cuenta del Juzgado Tercero de Familia para ser entregados a la demandante quien tiene la custodia de la niña en comento.

Elabórese la comunicación y remítase a los correos deuil.notificacion@policia.gov.co, deuil.gutah@policia.gov.co, deuil.asjur@policia.gov.co, deuil.gutah-nom@policia.gov.co.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Parágrafo: Se advierte a las partes que la cuota alimentaria incrementa en enero de cada año de conformidad con el aumento del SMMLV, siendo la cuota alimentaria actualizada para este año 2022 la suma de \$352.698 y las adicionales para vestuario de \$176.349

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las diez y cincuenta y tres de la mañana (10:49 a.m.)

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e473233bfd99ec162b0d80e89d2308c54d846b8dc4428d002bcdefd3e13b1e**

Documento generado en 28/01/2022 12:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>